



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una entidad pública empresarial creada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea. Desde su origen la entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines que se le atribuyen.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE PRETENDE LICITAR.

Para su funcionamiento diario la citada entidad precisa de personal auxiliar para la correcta atención al visitante y usuarios del centro en sus diferentes espacios: biblioteca, salas de exposiciones, cine, información y registro.

Horarios y Dotación de personal. Se detallan a continuación los horarios habituales del servicio. El anexo III del pliego de prescripciones técnicas desarrolla con mayor exhaustividad las horas previstas para el servicio.

Sala de Exposición A

 Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a desde las 10:00 hasta las 20:00 horas de martes a domingo.

Salas de Exposición B y C

 Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a desde las 10:00 hasta las 20:00 horas de martes a domingo.

Biblioteca:

- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a todos los días desde las 20:00 hasta las 8:00 horas.
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a todos los fines de semana y festivos desde las 8:00 hasta las 20:00 horas.
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a todos fines de semana y festivos desde las 11:00 hasta las 20:00 horas. (Biblioteca infantil).

Coordinador para todas las zonas:

- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a los lunes de 8 a 16 horas
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a de martes a viernes de 8 a 20 horas.
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a los sábados, domingos y festivos de 10 a 20 horas.

Espacio Puente:





 Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a de lunes a viernes desde las 7:00 a 15:00 horas.

Puesto de información - Servicio de venta de entradas.

- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a los lunes de 8 a 16 horas.
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a de martes a jueves de 8 a 20 horas.
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a los viernes de 8 a 23 horas.
- Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a los sábados, domingos y festivos de 10 a 20 horas.

Cine (incluso otras actividades a realizar en el salón de actos).

 Se requerirá la presencia de 1 trabajador/a de viernes a domingo de 17:30 a 23 horas.

TEA Tenerife Espacio de las Artes abrirá al público los días festivos, por lo que precisará del Servicio de información, venta de entradas y atención a visitantes y usuarios de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Aparte de lo anteriormente detallado, TEA Tenerife Espacio de las Artes solicitará de manera extraordinaria personal para cubrir las actividades que requieran su presencia tanto para los espacios detallados en el presente pliego, como para otros espacios incluidos dentro de su parcela.

El total de horas establecido para determinar el precio base de licitación del presente concurso es de **24.319 horas**.

Condiciones relativas al servicio.

- 1. La empresa licitadora ha de contar con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de los servicios detallados en el presente pliego, si fuera exigible.
- 2. El mencionado servicio lo prestará personal debidamente formado. La empresa adjudicataria deberá garantizar la formación y actualización profesional de su personal, así como cumplir con lo establecido en la normativa de seguridad laboral.
- 3. El personal que preste servicio en las actividades y eventos a celebrar en TEA Tenerife Espacio de las Artes tendrá formación específica en protocolo. La empresa justificará adecuadamente la formación de sus trabajadores previamente a su incorporación en el servicio.
- 4. El personal que preste servicio en TEA Tenerife Espacio de las Artes tendrá formación específica en atención al público. La empresa justificará la formación de sus trabajadores previamente a su incorporación en el servicio.
- 5. El personal cuidará su imagen personal, vestirá el uniforme designado y portará identificación de la empresa a la que pertenezcan. Asimismo, el personal que preste servicio tendrá conocimiento de un segundo idioma que le permita ofrecer a los





visitantes del centro las indicaciones mínimas para una buena orientación y eficaz entendimiento del funcionamiento de TEA Tenerife Espacio de las Artes, aparte de hablar perfectamente español.

- 6. Correrá por cargo de la empresa adjudicataria el suministro de los uniformes al personal en servicio, así como del material necesario para llevar a cabo las funciones detalladas en el presente pliego técnico. TEA Tenerife Espacio de las Artes entregará al adjudicatario del servicio un anexo donde se recoge la información relativa a la uniformidad que deberá portar el personal del presente servicio.
- 7. El personal que preste el servicio objeto del contrato depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, la cual está obligada a abonar los salarios y seguridad social vigentes o que en lo sucesivo se estipulen, quedando TEA Tenerife Espacio de las Artes exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.
- 8. Cuando concurran circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar el servicio, ampliando la dotación del personal y/o la jornada diaria, a requerimiento de TEA, la empresa adjudicataria procederá a la ampliación en los términos indicados en el requerimiento. Los servicios extraordinarios requeridos (que excedan del número de horas exigidas como prescripción técnica del contrato y que no queden incluidos en la bolsa de horas extra ofertada como mejora por el contratista) serán facturados por la empresa adjudicataria en la facturación mensual correspondiente y el precio de los mismos no podrá exceder del precio que regirá la prestación del presente servicio, de acuerdo con el desglose de precios que figura en la oferta económica del contratista. Estas variaciones podrían surgir fruto de la programación de acciones no previstas en la planificación anual de TEA, acorde al objeto estatutario del ente y/o vinculadas a la actividad propia del centro. En ningún caso, estas modificaciones del contrato supondrán incrementos superiores al 20% del precio del contrato.
- 9. El personal colaborará en el mantenimiento de la limpieza del Centro. Esta colaboración se manifestará a través de la coordinación del personal amparado en el presente servicio con los responsables de mantenimiento, así como del servicio de limpieza del Centro.
- 10. La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en vigor durante la vigencia del servicio, realizando la coordinación de actividades empresariales con TEA Tenerife Espacio de las Artes previamente al inicio del servicio y durante el transcurso del mismo, garantizando la formación y actualización profesional de su personal en cuanto a seguridad laboral y comprometiéndose a facilitar a TEA Tenerife Espacio de las Artes la documentación que se le requiera para verificar su cumplimiento. La documentación deberá aportarse en el plazo de 7 días hábiles desde que TEA Tenerife Espacio de las Artes realice la petición por escrito. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la suspensión del contrato o su resolución, con abono por parte del adjudicatario de los daños y perjuicios causados por dicha suspensión o resolución contractual.
- 11. El personal de la empresa adjudicataria del presente servicio, estará perfectamente coordinado con el personal de seguridad. Asimismo colaborará de forma activa en las situaciones de emergencia que pueden originarse en el centro. La empresa adjudicataria formará a sus trabajadores en materia de emergencias.





- 12. La Empresa adjudicataria preverá la formación del personal destinado a sustituciones y refuerzos antes de su incorporación al servicio, en cualquiera de las materias anteriormente mencionadas.
- 13. La Empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio:
 - Linternas de mano (una por trabajador en servicio)
 - Troquelador de tickets de entradas y cuenta personas (uno por cada trabajador en servicio que lo precise).

El equipamiento deberá estar en perfecto estado durante de prestación del servicio debiendo la empresa adjudicataria realizar su sustitución en caso de deterioro, avería u otro motivo.

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios objeto de contratación, corriendo a su cargo los gastos que se ocasionen. Esto incluirá: el equipo informático para el puesto de información (ordenador personal, impresora a color, escáner, etc), el software relacionado con la prestación del servicio, así como el material fungible necesario para las tareas de oficina y gestión ofimática descritas en el presente pliego técnico (folios, bolígrafos, tinta de impresora, etc.). La empresa adjudicataria formará al personal en la utilización de los medios anteriormente descritos. TEA Tenerife Espacio de las Artes pone a disposición de la empresa adjudicataria durante la prestación del servicio de una conexión inalámbrica de acceso a Internet (WIFI), teléfono fijo y un espacio físico (entrada al museo) dotado de un mostrador donde alojar los medios puestos por la empresa. Se deberá tener presente que el software de venta de tickets así como los elementos específicos necesarios correrán a cargo de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Las funciones específicas del personal requerido, se describen detalladamente en el pliego de prescripciones técnicas anexo, que se aprueba conjuntamente con la presente resolución.

B) CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO A LICITAR.-

Como consecuencia de lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del citado servicio de suministro de personal y otros medios materiales, (en régimen de cesión de uso). En este sentido, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 191 de aquélla ley, así como en las Instrucciones de Contratación aprobadas por la Entidad y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

El importe de dicha contratación asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (250.000 €), excluido IGIC el cual será soportado por TEA Tenerife Espacio de las Artes por importe de **DIECISIÉTE MIL QUINIENTOS EUROS** (17.500 €). El valor estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga, asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), cuyo IGIC, TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), lo soportará igualmente esta entidad pública empresarial. A la vista de lo anterior, el contrato se





adjudicará por el órgano de contratación, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138.2 y 157 y siguientes del TRLCSP.

Por último, el órgano competente para efectuar la contratación referenciada es la Presidencia de la Entidad, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Administración, en sesión constitutiva celebrada el 9 de septiembre de 2015, por la cual aquél tiene competencia para "aprobar los gastos y actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos de cuantía superior al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la Entidad"

La presente contratación debe tramitarse por el procedimiento de urgencia, con el fin de acortar los plazos de tramitación del expediente, ya que la actual contratación vencía el 1 de julio de 2017, siendo necesario adjudicar el contrato lo antes posible. TEA carece en estos momentos de personal jurídico propio, lo que le ha impedido licitar el procedimiento de contratación con mayor antelación y cumplir los plazos ordinarios de la contratación. La tramitación del procedimiento por la vía de urgencia, implicará que los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el de quince días hábiles establecido en el art. 156.3 del RDL 3/2011 como período de espera antes de la formalización del contrato.

Se publicará la contratación en el perfil de contratante, de conformidad con las Instrucciones de Contratación de la entidad pública empresarial y el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y se ofrecerá a los licitadores un plazo mínimo que sea suficiente para preparar la documentación. El procedimiento a seguir será el abierto, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, y la conveniencia de que se presente el mayor número posible de ofertas.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, por tratarse de un servicio incluido en la categorías 22 y 27 del Anexo II del RDL 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, sí procede el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el art. 40.1 b) del RDL 3/2011.

C) NECESIDAD DE MODIFICAR LOS PLIEGOS ORIGINALES PARA AJUSTARLOS A LA LEGALIDAD, UNA VEZ DETECTADOS DETERMINADOS ERRORES QUE PODÍAN INFLUIR EN EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO.-

Con fecha 26 de junio de 2017, se publicó en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la prensa local, tanto el anuncio de la contratación como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, del contrato de servicios consistente en el suministro de personal y otros medios materiales (en régimen de cesión de uso), para la información, venta de entradas, y atención a visitantes, de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Con fecha 27 de junio de 2017, se recibieron por correo electrónico alegaciones por parte de un eventual licitador, manifestando la existencia de ciertos defectos en los criterios de valoración contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas. En particular, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares, se alega, en esencia, la imposibilidad de valorar las certificaciones ISO como mejora (pudiendo exigirse únicamente como requisito de solvencia técnica); la duda sobre si la bolsa de horas extra requerida como mejora, es remunerada o gratuita y si el desglose de los precios de la oferta económica se tiene en cuenta para el pago de las horas extra del contrato, o para puntuar la oferta





económica. En relación con el pliego de prescripciones técnicas, se pone de manifiesto, básicamente, la insuficiente información sobre los contratos a subrogar y su incidencia en la valoración económica del contrato; el error en el número de horas de trabajo requeridas y la duda de si la formación oficial requerida en primeros auxilios se refiere al personal de nueva contratación, dado la subrogación contractual del adjudicatario en los contratos laborales existentes.

Por tal motivo, mediante Resolución de la Presidencia publicada en el perfil de contratante del TEA de 29 de junio de 2017, se acordó suspender el plazo de presentación de las proposiciones, para modificar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para ajustarlos a la legalidad, y tras su aprobación, conceder un nuevo plazo de 7 días naturales para la presentación de las proposiciones.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la continuidad del expediente relativo a la contratación del servicio de suministro de personal y otros medios materiales (en régimen de cesión de uso), para la prestación del servicio de información, venta de entradas atención a visitantes de TEA **Tenerife Espacio de las Artes,** el cual se tramitará por procedimiento abierto, y trámite de urgencia.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, obrantes en el expediente, que han de regir la contratación del servicio de suministro de personal y otros medios materiales (en régimen de cesión de uso), para TEA Tenerife Espacio de las Artes, cuyas cláusulas más significativas son las siguientes:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Figura en el punto A de la presente Resolución, que es transcripción parcial de las prescripciones técnicas.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

- **2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre TEA Tenerife Espacio de las Artes es la Presidencia del Consejo de Administración de la entidad, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Administración, en sesión constitutiva celebrada el 9 de septiembre de 2015, por la cual aquél tiene competencia para "aprobar los gastos y actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos de cuantía superior al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la Entidad"
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para formalizar el correspondiente contrato y para modificarlo por razones de interés público, en supuestos excepcionales previstos en la normativa vigente.

3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 191 de





aquélla ley, así como en las Instrucciones de Contratación aprobadas por la entidad y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

3.2.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para conocer de las cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, habida cuenta que se trata de un contrato de servicios de la categorías 17 a 27 del Anexo II del RDL 3/2011, cuyo valor estimado es igual o superior a 209.000 € (art. 21 RDL 3/2011). (...)

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES:

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir IGIC, asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)**. El 7% de IGIC, que soportará la entidad pública empresarial, asciende a **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €)**.

El valor estimado del contrato incluyendo las posibles prórrogas asciende a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000) EUROS**, más el 7% de IGIC, que ascenderá a **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).**

En este presupuesto se consideran incluidos todos los conceptos establecidos en las cláusulas anteriores exigidas para la prestación del servicio, todos los gastos que conlleven la ejecución del mismo y todos los impuestos que fueren de aplicación, incluidos los gastos de anuncios para la publicidad de esta contratación.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo previsto en el artículo 89.5 del TRLCSP, la revisión de precios no cabe en el presente contrato.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de 1 año.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por 1 año más, de mutuo acuerdo por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, siendo el periodo de vigencia máximo del contrato de 2 años.





9.2.- Caso de que el contrato resulte prorrogado, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, en base a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación ponderados que se detallan a continuación:

A) Propuesta económica: 70 puntos

B) Mejoras ofertadas: 30 puntos

Dichas mejoras se valorarán según los siguientes criterios:

Bolsa de horas extra
20 puntos

• Formación en primeros auxilios (del personal que aporte el contratista) 5 puntos

• 2º puesto informático en el mostrador de información 5 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Valoración de la Propuesta económica:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = PM \times (1 - \%Bmax - \%Bi)$$

50

- 1. PM= la puntuación máxima prevista en la convocatoria
- 2. Bmax= la baja máxima de todas las ofertas valoradas.
- 3. Bi = Ia baja de Ia oferta a valorar
- 4. El resultado contendrá hasta dos decimales.

B) Mejoras Ofertables

Se toma en consideración las siguientes mejoras:





B.1. <u>Bolsa de horas extras</u>. Valorada con **20 puntos** un máximo de 1.000 horas. TEA Tenerife Espacio de las Artes podrá disponer de estas horas para cubrir extraordinariamente eventos o actividades que se realicen tanto en el edificio como en su parcela. El número máximo de horas a ofertar será de 1.000 horas y se ofertarán bajo el compromiso de gratuidad y sin coste para TEA.

Se otorgará el máximo de puntos a la empresa que ofrezca el mayor número de horas extra, y a las demás, la puntuación proporcional.

- B.2. <u>Formación en Primeros Auxilios</u>. Valorada con **5 puntos**. La empresa dispondrá entre el personal que deba aportar al servicio por cualquier motivo, de, al menos, un trabajador con formación oficial en Primeros Auxilios y capacidad para intervenir en las situaciones en las que sea preciso. La empresa adjudicataria en caso de ofertar esta mejora, deberá justificar la formación de sus trabajadores previamente a su incorporación en el servicio mediante la aportación de los certificados correspondientes. Se otorgará la puntuación a la oferta que incluya esta mejora.
- B.3 <u>Segundo puesto informático en el mostrador de información.</u> Valorada con **5 puntos**. La empresa instalará un segundo equipo informático en el mostrador de información, dotado con el software relacionado con la prestación del servicio (excepto Patronbase). Su función es duplicar el puesto de información cuando la situación lo precise.

Para que pueda valorarse esta mejora debe justificarse documentalmente su calidad y estética.

Se otorgará la puntuación a la oferta que incluya el total de las unidades.

La empresa adjudicataria será la resultante de la suma de los criterios "A" "B" descritos anteriormente. En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si el empate no se pudiera resolver de este modo, se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

- a) A favor de quienes acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación (acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).
- b) Si no se produjera de esta forma el desempate, se atenderá a los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden (acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular):
- 1. Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad.
- 2. Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de





medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.

3. Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

Por último, se establece como parámetro de anormalidad o desproporción la oferta económica inferior en un 40% con respecto a la media del resto de ofertas admitidas; en estos casos se procederá según lo establecido en el art. 152 del TRLCSP.

TERCERO: Aprobar un gasto por importe de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (535.000 €)** para atender el citado contrato y su eventual prórroga.

CUARTO: Proceder a la publicación del anuncio correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación y en prensa, concediendo, a partir de la publicación, un nuevo plazo de 7 días naturales para la presentación de las proposiciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2017

EL PRESIDENTE

Carlos Alonso Rodríguez